



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, julio 23 de 2026

CITE: ALP/CD/DCRSH/INT.014 2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



Ref.: REMISIÓN DEL PROYECTO DE LEY "LEY DE REPARACIÓN ENERGÉTICA, COMPENSACIÓN TARIFARIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE TARIJA"

De nuestra mayor consideración:

PL-655/25

Mediante la presente tenemos el agrado de dirigirnos a su distinguida persona, con el objeto de remitir el Proyecto de Ley "**LEY DE REPARACIÓN ENERGÉTICA, COMPENSACIÓN TARIFARIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE TARIJA**"

En este sentido, solicitamos muy respetuosamente a su autoridad se sirva disponer la remisión del mencionado instrumento normativo a las instancias legislativas correspondientes, **a efectos de que proceda su respectivo análisis, debate y tratamiento legislativo pertinente conforme a reglamento.**

Agradeciendo su gentil atención, le hacemos llegar las seguridades de nuestra distinguida consideración.

Atentamente,

Lic. Luis Rodríguez Fuenzalida Cardona
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc/Arch
Cel.: 67992843

Reynaldo Sánchez H.
DIPUTADO C - 42
Cel: 73492511
TARIJA - BOLIVIA

Lic. Cinthia Cagua Medina
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

**"LEY DE REPARACIÓN ENERGÉTICA, COMPENSACIÓN TARIFARIA Y
DESARROLLO INDUSTRIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE TARIJA"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PL-655/25

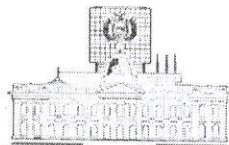
I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El departamento de Tarija ha constituido históricamente el pilar fundamental de la seguridad energética, la estabilidad macroeconómica y el crecimiento industrial del Estado Plurinacional de Bolivia. Durante más de tres décadas, el subsuelo tarijeño ha aportado aproximadamente el 80% de la producción nacional de gas natural, alimentando el mercado interno, sosteniendo la generación de energía eléctrica de empresas estratégicas como ENDE y Guaracachi, y garantizando la exportación hacia los mercados de la región.

Sin embargo, este extraordinario aporte de recursos hidrocarburíferos no se ha traducido en un desarrollo socioeconómico equitativo para el departamento productor. Por el contrario, mientras Tarija soportaba los pasivos ambientales, el agotamiento progresivo de sus megacampos y la pérdida de valor por la declinación natural de la producción, el modelo centralista de comercialización energética priorizó el suministro a bajo costo hacia los centros de consumo industrial y urbano del eje troncal, utilizando la energía tarijeña a precios irrisorios que subsidiaron el desarrollo de otras regiones a costa del sacrificio estructural de su propio territorio.

Hoy en día, la sociedad tarijeña enfrenta una dolorosa paradoja económica e institucional: es la principal zona productora de gas del país, pero su población sufre las consecuencias de tarifas eléctricas cada vez más elevadas, un encarecimiento generalizado del costo de vida y una profunda crisis fiscal en sus entidades territoriales autónomas.

Resulta inaceptable que el departamento que iluminó y movió la economía de Bolivia reciba como contraprestación facturas de servicios eléctricos elevadas, un suministro de gas domiciliario e industrial condicionado por cuellos de botella en la infraestructura de transporte y una evidente falta de compensación directa por el agotamiento de su riqueza no renovable. La asimetría entre el sacrificio histórico de los recursos naturales de Tarija y la calidad de vida de sus habitantes vulnera los



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

principios constitucionales de equidad territorial, justicia distributiva y solidaridad intergubernamental.

En estricto apego a los mandatos constitucionales que garantizan los derechos de las regiones productoras y promueven el desarrollo integral del país, el presente Proyecto de Ley se estructura bajo tres ejes fundamentales de reivindicación y justicia:

Auditoría de la Deuda Histórica Energética: Se establece el marco legal para realizar una cuantificación técnica y financiera del valor real de la energía aportada por Tarija a precios preferenciales durante los últimos treinta años, determinando el saldo económico favorable al departamento en materia de compensaciones no ejecutadas.

Compensación Tarifaria y Obras de Impacto: Los pasivos históricos y los desequilibrios acumulados deben ser resarcidos mediante un programa directo de obras de infraestructura energética, electrificación rural, conversión vehicular a gas natural y la consolidación de un régimen de tarifas eléctricas justas, diferenciadas y congeladas para los hogares y sectores productivos de Tarija.

Protección del Mercado Local y Fomento Industrial: Se garantiza el mantenimiento de precios justos para el consumo interno de gas y electricidad en el departamento, impulsando al mismo tiempo la creación de un corredor industrial apalancado en la disponibilidad directa de la materia prima, con la finalidad de diversificar la economía departamental más allá de la renta extractiva.

Para garantizar la efectiva aplicación, transparencia y cumplimiento de las medidas dispuestas en esta ley, se establece un mecanismo institucional de vigilancia directa a cargo de la Brigada Parlamentaria de Tarija, la cual ejercerá labores de control, seguimiento y fiscalización sobre las entidades ejecutoras del nivel central del Estado, las empresas del sector eléctrico y los operadores hidrocarburíferos.

II. MARCO NORMATIVO Y CONCORDANCIA LEGAL

El presente Proyecto de Ley se enmarca estrictamente en el bloque de constitucionalidad y la legislación vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, articulándose de manera coherente con normas sectoriales, autonómicas e impositivas que respaldan la viabilidad técnica y legal de la reparación energética, la compensación tarifaria y el desarrollo industrial del departamento de Tarija:



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Constitución Política del Estado (CPE):

1. **Artículo 289 y 300:** Establecen las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales, en coordinación con el nivel central, para promover el desarrollo económico y social, así como la planificación de obras de infraestructura pública.
2. **Artículo 342 y 343:** Disponen que es deber del Estado y de la sociedad conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, garantizando el bienestar de las generaciones actuales y futuras, así como la participación de los departamentos productores en los beneficios de la explotación de sus recursos.
3. **Artículo 378:** Establece que las diferentes formas de energía constituyen un derecho fundamental para el desarrollo del país, siendo obligación del Estado determinar la política energética y garantizar el acceso equitativo a los servicios básicos.

Ley N° 3058 (Ley de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005):

Regula las actividades hidrocarburíferas conforme a los mandatos constitucionales, estableciendo los principios de soberanía, continuidad, eficiencia, transparencia y participación de las regiones productoras en la renta hidrocarburífera, sirviendo de base para la fiscalización y el cálculo de compensaciones históricas en el sector upstream y downstream.

Ley N° 1604 (Ley de Electricidad de 21 de diciembre de 1994):

Regula las actividades de la industria eléctrica y los derechos de los concesionarios y consumidores, proporcionando el marco para la regulación tarifaria a cargo de la instancia competente y permitiendo el establecimiento de tarifas justas, equitativas y diferenciadas para regiones con alta vocación de generación y producción energética.

Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez")

Desarrolla el régimen de autonomías y las bases de la organización territorial del Estado, normando los mecanismos de transferencia, coordinación, concurrencia y compensación financiera e institucional entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs).



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ley N° 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo):

Regula la actividad administrativa del Estado y los procedimientos de fiscalización, auditoría técnica y rendición de cuentas que deberán ejecutar las entidades públicas involucradas en el cumplimiento de las compensaciones y obras dispuestas por la presente ley.

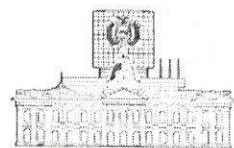
Ley N° 004 (Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"):

Sustenta los mecanismos de control, transparencia, auditoría de deudas históricas y fiscalización rigurosa a cargo de la Brigada Parlamentaria, precautelando la correcta ejecución de los recursos y obras destinados a la región.


Lic. Luis Rodrigo Fuenzalida Cardozo
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Reynaldo Sánchez H.
DIPUTADO C - 42
Cel: 73492511
TARIJA - BOLIVIA


Lic. Cinthia Ojeda Medina
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



**"LEY DE REPARACIÓN ENERGÉTICA, COMPENSACIÓN TARIFARIA Y
DESARROLLO INDUSTRIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE TARIJA"**

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la reparación de la deuda histórica energética del departamento de Tarija, la implementación de un régimen de compensación tarifaria en servicios eléctricos, el congelamiento de tarifas, el mantenimiento de precios justos para el gas domiciliario e industrial, y el impulso al desarrollo industrial regional, bajo la fiscalización directa de la Brigada Parlamentaria de Tarija.

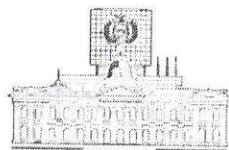
Artículo 2. Garantizar la justicia social, económica y territorial en favor del departamento de Tarija, reconociendo su aporte histórico del ochenta por ciento (80%) de la producción nacional de gas natural y resarciendo los desequilibrios acumulados mediante obras de infraestructura, tarifas justas y fomento a la industrialización.

Artículo 3. (Auditoría de la Deuda Histórica Energética). Se instruye al Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en coordinación con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), la realización de una auditoría técnica, económica y financiera destinada a cuantificar el valor histórico de la energía aportada por el departamento de Tarija a precios preferenciales e inferiores a los del mercado durante los últimos treinta (30) años, en el marco de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos y la Ley N° 1604 de Electricidad.

- Parágrafo I. Los resultados de la auditoría constituirán el saldo financiero compensatorio favorable al departamento de Tarija.

Artículo 4. (Programa de Compensación mediante Obras). El saldo económico determinado en la auditoría histórica será compensado mediante la ejecución prioritaria e ininterrumpida de proyectos de infraestructura energética, electrificación rural, redes de gas domiciliario, sistemas de conversión vehicular y obras de desarrollo productivo en las provincias del departamento de Tarija, en concordancia con la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 5. (Congelamiento y Compensación Tarifaria Eléctrica). Se dispone el congelamiento de las tarifas del servicio público de electricidad en las categorías domiciliaria, comercial e industrial dentro del departamento de Tarija,





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

implementando un régimen tarifario preferencial y diferencial en virtud de su condición de departamento productor de energía, conforme a la Ley N° 1604 de Electricidad.

Artículo 6. (Mantenimiento de Precios del Gas Local). Se garantiza el mantenimiento de precios justos, preferenciales y estables para el suministro de gas natural destinado al consumo domiciliario, comercial e industrial en todo el territorio del departamento de Tarija, prohibiendo cualquier incremento que afecte la competitividad de la economía regional.

Artículo 7. (Corredor e Impulso al Desarrollo Industrial). El nivel central del Estado, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y los gobiernos autónomos municipales, promoverá la creación de incentivos fiscales, logísticos y de provisión directa de materia prima para la consolidación de un corredor industrial departamental, apalancado en la disponibilidad de gas natural y energía eléctrica, conforme a los artículos 289 y 300 de la Constitución Política del Estado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. (Reglamentación). El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las entidades competentes, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, reglamentará la presente Ley en el plazo máximo de noventa (90) días calendario computados a partir de su promulgación.

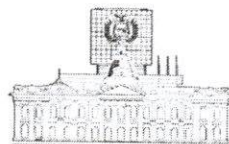
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. (Adecuación Presupuestaria). El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en coordinación con YPFB, ENDE y las instancias departamentales, dispondrá las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de los programas de compensación y obras previstos en esta Ley.

DISPOSICIÓN ÚNICA. Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.


Lic. Luis Rodrigo Fuenzalida Cardozo
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Reynaldo Sánchez H.
DIPUTADO C - 42
Cel: 73492511
TARIJA - BOLIVIA


Lic. Cynthia Quirin Medina
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2005-2020

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!